Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"
Rectorado

Casilla Nº 702 - Telf. 342000
Telefax 42160
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

Arg-

3 05°

PROYECTO DE CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "GABRIEL RENE MORENO".

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por su Rector, Dr. Juan Carlos Gottifredi, con domicilio legal en Buenos Aires 177, Salta-Argentina y la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", representada en este acto por su Rector, Dr. Jerjes Justiniano Talavera, con domicilio en Libertad 73, Santa Cruz de la Sierra-Bolivia, celebran el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

1. **Finalidad del Convenio.**

El convenio entre ambas Universidades tiene por finalidad contribuir a la integración académica Latinoamericana, a un mejor conocimiento mutuo de las culturas que les son propias y a desarrollar vínculos de amistad y colaboración recíprocos.

2. **Areas de Colaboración.**

La colaboración entre ambas Universidades podrá abarcar todos los ámbitos de sus actividades, incluyendo los de los Institutos de Investigación que dependen de ellas y se propenderá al desarrollo actividades de post-grado en disciplinas comunes.

3. **Tipos de Intercambios.**

3.a. **Cláusulas Generales:**

1. Ambas Universidades facilitarán el intercambio de profesores investigadores y estudiantes para estancias de duración corta o media.
2. Ambas Universidades procurarán establecer un intercambio de sus publicaciones que facilite un mejor conocimiento de las actividades científicas y culturales de ambos países.
3. En tanto sea posible, ambas Universidades facilitarán la organización de actividades conjuntas entre sus respectivas unidades académicas.

3.b. **Cláusulas Especiales:**

1. Con el propósito precedentemente señalado las Universidades firmantes harán sus propuestas cada año, requiriendo las colaboraciones deseadas en las áreas que se especificarán de manera precisa, las que se anexarán a este convenio como protocolos adicionales.
2. A los efectos precedentemente señalados la Universidad Nacional de Salta designa como su representante a la Sra. Secretaria Académica. En tanto que la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", al Sr. Director de la Escuela de Post-Grado.
3. En cada programación se indicarán las personas que cada Universidad requiere de la otra, con carácter de visitantes, o en envío de aquellos que concurrirán con carácter de pasantes o estudiantes para realizar cursos de perfeccionamiento o de post-grado.

Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"
Rectorado

Casilla Nº 702 - Telf. 342000
Telefax 42160
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

4. Cada propuesta deberá individualizar a las personas involucradas en los respectivos proyectos, definir claramente sus objetivos a través de sus respectivas programaciones, como asimismo el tiempo establecido en cada caso.

5. Con la finalización de cada misión sus integrantes presentarán un informe, avalando por el responsable del lugar de destino, exponiendo las actividades realizadas y resultados obtenidos, del cual se harán copias para ambas universidades.

4. **Cláusula de Asistencia:**

Las personas de cada Universidad que se hayan desplazado por razón de este convenio serán consideradas como personal propio de la Universidad anfitriona, a todos los efectos que sean de su competencia, en cualquier caso se responsabilizará de la asistencia sanitaria en caso de enfermedad o accidente y facilitará, si es necesario el viaje de regreso a su país de origen.

5. **Cláusulas Económicas:**

a. Para el cumplimiento de este convenio las Universidades tendrán en cuenta los tratados culturales entre los respectivos países que puedan facilitar los intercambios.

b. El intercambio de personas se hará en número acorde y según las posibilidades económicas de cada Universidad. Cada una se hará cargo en forma total o parcial, según sus disponibilidades, de los viajes de ida y vuelta de su propio personal. Cada Universidad se hará cargo de los gastos de estadía del personal invitado.

c. Cada Universidad puede prever una remuneración para docentes e investigadores invitados, teniendo en cuenta que los mismos continuan recibiendo su sueldo en la Universidad de origen, hasta un porcentaje del sueldo de nivel académico equivalente, que se fijará en cada caso.

d. Independientemente de sus disponibilidades presupuestarias, las Universidades podrán gestionar recursos financieros de otras fuentes, tendientes a incrementar al máximo las posibilidades de intercambios.

6. **Duración y Vigencia:**

a. El convenio será vigente desde el momento en que haya sido aprobado por el órgano de gobierno correspondiente y firmado por sus respectivos Rectores.

b. La duración del convenio será de cuatro años, renovables automáticamente, excepto en caso de notificación en sentido contrario, hecha por cualquiera de las partes, con una antelación de tres (3) meses a la fecha de caducidad que se proponga.

Firmado en Salta y Santa Cruz, Mayo de 1991.

Dr. Juan Carlos Gottifredi
RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SALTA

Dr. Jerjes Justiniano Talavera
RECTOR UNIVERSIDAD AUTONOMA
"GABRIEL RENE MORENO"

Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"
Rectorado

Casilla Nº 702 - Telf. 342000
Telefax 42160
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

PROYECTO DE CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "GABRIEL RENE MORENO".

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por su Rector, Dr. Juan Carlos Gottifredi, con domicilio legal en Buenos Aires 177, Salta-Argentina y la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", representada en este acto por su Rector, Dr. Jerjes Justiniano Talavera, con domicilio en Libertad 73, Santa Cruz de la Sierra-Bolivia, celebran el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

1. **Finalidad del Convenio.**

El convenio entre ambas Universidades tiene por finalidad contribuir a la integración académica Latinoamericana, a un mejor conocimiento mutuo de las culturas que les son propias y a desarrollar vínculos de amistad y colaboración recíprocos.

2. **Areas de Colaboración.**

La colaboración entre ambas Universidades podrá abarcar todos los ámbitos de sus actividades, incluyendo los de los Institutos de Investigación que dependen de ellas y se propenderá al desarrollo actividades de post-grado en disciplinas comunes.

3. **Tipos de Intercambios.**

3.a. **Cláusulas Generales:**

1. Ambas Universidades facilitarán el intercambio de profesores investigadores y estudiantes para estancias de duración corta o media.
2. Ambas Universidades procurarán establecer un intercambio de sus publicaciones que facilite un mejor conocimiento de las actividades científicas y culturales de ambos países.
3. En tanto sea posible, ambas Universidades facilitarán la organización de actividades conjuntas entre sus respectivas unidades académicas.

3.b. **Cláusulas Especiales:**

1. Con el propósito precedentemente señalado las Universidades firmantes harán sus propuestas cada año, requiriendo las colaboraciones deseadas en las áreas que se especificarán de manera precisa, las que se anexarán a este convenio como protocolos adicionales.

2. A los efectos precedentemente señalados la Universidad Nacional de Salta designa como su representante a la Sra. Secretaria Académica. En tanto que la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", al Sr. Director de la Escuela de Post-Grado.

3. En cada programación se indicarán las personas que cada Universidad requiere de la otra, con carácter de visitantes, o en envío de aquellos que concurrirán con carácter de pasantes o estudiantes para realizar cursos de perfeccionamiento o de post-grado.

Uni. rsidad Autónoma "Gabriel René M eno"
Rectorado

Casilla Nº 702 - Telf. 342000
Telefax 42160
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

4. Cada propuesta deberá individualizar a las personas involucradas en los respectivos proyectos, definir claramente sus objetivos a través de sus respectivas programaciones, como asimismo el tiempo establecido en cada caso.

5. Con la finalización de cada misión sus integrantes presentarán un informe, avalando por el responsable del lugar de destino, exponiendo las actividades realizadas y resultados obtenidos, del cual se harán copias para ambas universidades.

4. **Cláusula de Asistencia:**

Las personas de cada Universidad que se hayan desplazado por razón de este convenio serán consideradas como personal propio de la Universidad anfitriona, a todos los efectos que sean de su competencia, en cualquier caso se responsabilizará de la asistencia sanitaria en caso de enfermedad o accidente y facilitará, si es necesario el viaje de regreso a su país de origen.

5. **Cláusulas Económicas:**

a. Para el cumplimiento de este convenio las Universidades tendrán en cuenta los tratados culturales entre los respectivos países que puedan facilitar los intercambios.

b. El intercambio de personas se hará en número acorde y según las posibilidades económicas de cada Universidad. Cada una se hará cargo en forma total o parcial, según sus disponibilidades, de los viajes de ida y vuelta de su propio personal. Cada Universidad se hará cargo de los gastos de estadía del personal invitado.

c. Cada Universidad puede prever una remuneración para docentes e investigadores invitados, teniendo en cuenta que los mismos continuan recibiendo su sueldo en la Universidad de origen, hasta un porcentaje del sueldo de nivel académico equivalente, que se fijará en cada caso.

d. Independientemente de sus disponibilidades presupuestarias, las Universidades podrán gestionar recursos financieros de otras fuentes, tendientes a incrementar al máximo las posibilidades de intercambios.

6. **Duración y Vigencia:**

a. El convenio será vigente desde el momento en que haya sido aprobado por el órgano de gobierno correspondiente y firmado por sus respectivos Rectores.

b. La duración del convenio será de cuatro años, renovables automáticamente, excepto en caso de notificación en sentido contrario, hecha por cualquiera de las partes, con una antelación de tres (3) meses a la fecha de caducidad que se proponga.

Firmado en Salta y Santa Cruz, Mayo de 1991.

Dr. Juan Carlos Cottifredi
RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SALTA

Dr. Jorjes Justiniano Talavera
RECTOR UNIVERSIDAD AUTONOMA
"GABRIEL RENE MORENO"